

Asunto: **Resolución**

Número de Folio: **310573824000228**

Mérida, Yucatán, a 28 de octubre de 2024

Para resolver la solicitud marcada con el folio **310573824000228** por lo que se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 24 de octubre de 2024 a las 19:05 horas, el Departamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Estadística del Tribunal Superior de Justicia, recibió una solicitud vía correo electrónico la cual se registró en la Plataforma Nacional de Transparencia correspondiéndole el número de folio **310573824000228**, misma que se tuvo como legalmente presentada al día siguiente hábil (25 de octubre de 2024), esto es por haberse recibido fuera del horario de labores.

SEGUNDO. – En la referida solicitud la parte interesada requirió información en los siguientes términos:
“ ..., mayor de edad, teniendo como domicilio el predio número ... de la calle, Residencial de esta ciudad de Mérida, Yucatán, con correo electrónico ...@gmail.com, señalándolo como medio para recibir contestación de la presente solicitud y todo tipo de notificaciones, con el debido respeto, vengo por medio de este escrito a manifestar lo siguiente:

Solicito se me proporcione la información que a continuación se detalla:

- Informe el número de intérpretes maya hablantes se encuentran habilitados en el registro de traductores del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán*
- Que informe de ellos, cuántas son mujeres y cuántos son hombres.*
- Que informe si existen procesos judiciales que sean llevados únicamente en lengua maya.*

Agradecería que la contestación a la que se le de al presente escrito, pueda ser traducido a la lengua maya.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 6, 8 y demás relativos aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos A USTED C. Titular del Departamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Estadística, atentamente pido:

UNO: De debida contestación y/o respuesta que resulte de la presente solicitud requiero cordialmente que me sea presentado en español con su debida traducción a la lengua maya.

DOS: Que dicha contestación sea remitida al correo electrónico señalado al principio de este escrito.

Sin otro particular, quedo en espera de su respuesta y aprovecho el motivo para enviarle un cordial saludo.” (sic).

TERCERO. – Que, de la lectura de la solicitud, este Departamento para dar el debido trámite de contestación se realizó una revisión dentro del portal institucional y dentro de los archivos de la Unidad de Transparencia, por lo que se procede a resolver lo conducente en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que el Poder Judicial del Estado, entre otros, se encuentra integrado por el Tribunal Superior de Justicia y el **Consejo de la Judicatura** como se establece en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y *cada uno de los mismos cuenta con su respectiva Unidad de Transparencia para atender las solicitudes del ámbito de su competencia.*

SEGUNDO. - El Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, son sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracción III de dicho ordenamiento.

TERCERO. – Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia, es el vínculo entre los sujetos obligados y el solicitante, además tendrá la responsabilidad de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Tribunal Superior de Justicia del Estado funcionará en Pleno o en Salas; y éstas a su vez conocerán de apelaciones, del recurso de casación, denegadas apelaciones, revisiones forzosas, excusas, recusaciones, incidentes de competencia y de acumulación, y de los demás asuntos que establezcan las leyes o que sean promovidos ante los juzgados de primera instancia, como se puede observar en el artículo 42 de dicho ordenamiento.

QUINTO. – Que de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la información en posesión de los sujetos obligados es pública y únicamente estará sujeta al régimen de excepciones previsto en la Ley general y en dicha ley, por lo que del análisis de la información recopilada se determina que no se trata de información reservada o confidencial, en los términos de la ley de la materia, por lo que no existe excepción alguna para su publicidad.

SEXTO. – Ahora bien, con el objeto de dar respuesta en lo que corresponde al **ámbito de competencia de este sujeto obligado - Tribunal Superior de Justicia del Estado-**, se determina otorgar la información recopilada como resultado de la búsqueda de la información en la página oficial de la institución, así como dentro de los archivos de la Unidad de Transparencia. Por lo que para un mejor manejo se adjunta un documento con la información requerida.

Es por todo, lo antes expuesto, considerado y fundado, que este Departamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Estadística, del Tribunal Superior de Justicia:

RESUELVE

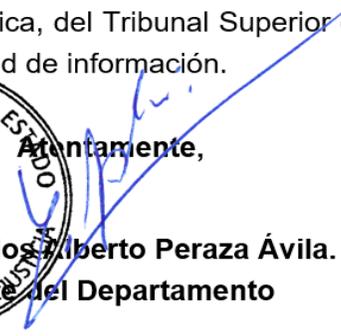
PRIMERO. – Póngase a disposición de la parte interesada sin costo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un archivo electrónico que contiene la información solicitada.

SEGUNDO. - Infórmese a la parte interesada que la presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión en los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

TERCERO. – Notifíquese la presente resolución al correo electrónico señalado para tales efectos, así como vía Plataforma Nacional de Transparencia donde se registró y capturó.

CUARTO. - . Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el jefe del Departamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Estadística, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Lic. Carlos Alberto Peraza Ávila, en la presente solicitud de información.

Atentamente,

Carlos Alberto Peraza Ávila.
Jefe del Departamento
TRANSPARENCIA

